



Pergamino, 01 de Junio de 2021

Sr. Intendente Municipal
Dr. Javier. A. MARTINEZ
Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas** en la **Sexta Sesión Ordinaria** realizada el día 28 de Mayo del corriente, al considerar el Expte. **D-56-21 D.E. eleva expte C-513-21 SECRETARIA DE HACIENDA Y COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTAS DEL HCD** - Ref.: Beneficios impositivos – Pergamino Fase 2.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1: TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE: Exímase del pago a los contribuyentes de esta tasa ----- que en los períodos 05/2021 a 07/2021, habiendo realizado la liquidación mensual, la misma arroje un monto a pagar de hasta \$ 975,00. La exención alcanzará a la cuota que responda al parámetro señalado.

Serán beneficiarios de esta exención, además, y por los mismos períodos indicados, las clínicas y/o sanatorios que se encuentren afectados a la asistencia de pacientes con sospecha o confirmación de COVID 19, y los contribuyentes cuyo rubro principal sean los siguientes: gastronomía, hotelería, agencias de turismo, salones de eventos, gimnasios, predios deportivos; aún cuando el valor de la cuota sea superior a \$ 975,00.

ARTICULO 2: TASA DE OCUPACION Y USO ESPACIO PUBLICO: Se dispone que los contribuyentes ----- de los siguientes rubros: gastronomía y afines, y heladerías, gozarán de la exención por el concepto mesas en la vía pública y comprenderá los períodos mayo 2021 a septiembre 2021.

ARTICULO 3: TASA DE SERVICIOS SANITARIOS, ADICIONAL POR SERVICIO SANITARIOS Y ----- LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA: Se dispone una exención en las tasas señaladas por los períodos 06/2021 a 08/2021 para los inmuebles afectados a las siguientes actividades: gastronomía, hotelería, agencias de turismo, salones de eventos, gimnasios, predios deportivos.

ARTICULO 4: TASA POR SERVICIO ESPECIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE E IMPUESTO ----- AUTOMOTOR MUNICIPALIZADO: beneficiarios, rubro Transportes Escolares, en el caso de la tasa por desinfección el beneficio alcanzará los meses de junio a diciembre 2021 y con respecto a la Patente municipalizada la exención es por el impuesto anual 2021.

ARTICULO 5: DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Serán beneficiados con la exención de ----- este Derecho anual 2021 los contribuyentes de los siguientes rubros: gastronomía, hotelería, agencias de turismo, salones de eventos, gimnasios, predios deportivos.

ARTÍCULO 6: Los contribuyentes beneficiados con la exención, en caso de haber abonado algunos de ----- los períodos comprendidos en esta ordenanza, deberán solicitar el reconocimiento del crédito fiscal correspondiente. Dicho crédito fiscal, a la fecha de su reconocimiento, no tendrá actualización.

ARTICULO 7: Facúltase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a prorrogar los períodos estipulados para ----- los beneficios impositivos de esta ordenanza.

ARTICULO 8: SERVICIO DE AGUA Y/O CLOACA PRESTADOS POR COOPERATIVAS DE LAS ----- DELEGACIONES: Facúltase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a reglamentar el otorgamiento de subsidio cuando se esté ante situaciones de habilitación municipal por algunos de los rubros señalados en el artículo 3 y mismos períodos indicados, tomando en consideración el monto de las facturas del servicio de agua y/o cloaca.

ARTICULO 9: El DEPARTAMENTO EJECUTIVO dictará la reglamentación que corresponda.

ORDENANZA 9396/21

Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante